



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 5 2 4 5  
( 29 ENE. 2010 )

Radicación: 05085334

Por la cual se efectúa la ampliación de la acreditación de un organismo de certificación

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 1 numeral 32 y 3 numeral 28 del decreto 3523 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el 17 de julio de 2008, el representante legal de la sociedad CONTROL UNION COLOMBIA LIMITADA., solicitó la ampliación del alcance de la acreditación para su organismo de certificación de producto, otorgada mediante resolución 883 del 25 de enero de 2007.

**SEGUNDO:** Que una vez revisada la documentación anexa a la solicitud de ampliación del alcance de la acreditación, esta Superintendencia ordenó una visita de evaluación en las instalaciones del organismo ubicadas en la Calle 95 No 13-09 Oficina 403 de la ciudad de Bogotá, la cual se llevó a cabo los días 15 y 16 de septiembre del 2009.

**TERCERO:** Que el resultado del informe rendido por el evaluador comisionado el 24 de diciembre de 2009, permitió concluir que el organismo de certificación de producto de la sociedad CONTROL UNION COLOMBIA LIMITADA., cumple con los requisitos señalados por el decreto 2269 de 1993 en concordancia con lo prescrito en el título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y la guía ISO/IEC 65:1996.

**CUARTO:** Que el 24 de diciembre de 2009 la Comisión de Acreditación emitió concepto favorable.

**QUINTO:** Que evaluadas las razones que sustentan la recomendación de la mencionada Comisión, este despacho decide acogerla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el alcance de la acreditación otorgada mediante resolución 883 del 1 de enero de 2007 al organismo de certificación de producto de la sociedad CONTROL UNION COLOMBIA LIMITADA, el cual quedará así:

Certificación de Producto, para las áreas que a continuación se presentan, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia (Código CIIU Rev. 3 A.C.) y en las modalidades b, c y d de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.2 de la guía ISO/IEC 65:1996 \*.

Por la cual se efectúa la ampliación de la acreditación de un organismo de certificación

PRODUCTO, PROCESO O SERVICIO A CERTIFICAR	NORMA TECNICA O REFERENTE NORMATIVO APLICABLE	CODIGO CIU( REV.3 A.C.)
Productos agrícolas y pecuarios ecológicos	Resolución 0074/02 del Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural de Colombia	A01 D15
* Productos agrícolas y pecuarios ecológicos	1. Resolución 187/06 del Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural de Colombia 2. NTC 5400 3. Resolución 1555 del 2005 Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural de Colombia	A01 D15

Modalidades de certificación de producto de acuerdo con la guía ISO/IEC 65:1996 (E):

El sistema de certificación usado por el organismo de certificación puede incluir uno o más de los siguientes, los cuales pueden acompañarse de una evaluación del sistema de calidad del proveedor y seguimiento al sistema de calidad así como de seguimiento a la producción, o ambos

- b) Ensayo o inspección de muestras tomadas en el mercado o del inventario del proveedor o de una combinación de ambos
- c) Ensayo o inspección de cada producto o de un producto en particular (nuevo o usado)

\*Estas certificaciones fueron evaluadas como ampliación dentro del presente alcance otorgado

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la ampliación del alcance de la acreditación es indefinida sin perjuicio de las reevaluaciones quinquenales, las cuales se harán con sujeción a la acreditación concedida al organismo de certificación de producto de la sociedad CONTROL UNION COLOMBIA LIMITADA., mediante resolución 883 del 25 de enero de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** La publicidad que realice el organismo de certificación de producto de la sociedad CONTROL UNION COLOMBIA LIMITADA., deberá hacer claridad sobre la ampliación del alcance de la acreditación y, en todo caso, deberá incluir la condición de ser un organismo acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO CUARTO:** El organismo de certificación de producto de la sociedad CONTROL UNION COLOMBIA LIMITADA, deberá efectuar las modificaciones a las pólizas de seguro de que trata el artículo 25 del decreto 2269 de 1993 y enviar a esta Superintendencia copia de las mismas.

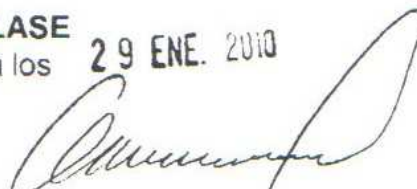
**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad CONTROL UNION COLOMBIA LIMITADA., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

29 ENE. 2010

El Superintendente de Industria y Comercio,



Por la cual se efectúa la ampliación de la acreditación de un organismo de certificación

Notificación:

Sociedad:	Control Unión Colombia Limitada
Representante Legal:	Diego Perrend Weiss
Cédula de extranjería:	356147
Dirección:	Calle 95 No 13-09 Oficina 403
Ciudad:	Bogotá, D.C.
Nit:	800.131.996-4

Proyectó: Carlos Alberto Pacheco